

**16809** *ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Jaén.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Jaén, convocados por Orden ministerial de 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Jaén.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Arroyo Muns, Jaime: Idioma básico, inglés.  
 Arroyo Muns, Rosa María: Idioma básico, inglés.  
 Burgos Brenes, Miguel: Idiomas básicos, inglés-francés-alemán; idiomas que alega como mérito, holandés-italiano.  
 Gallardo Carpio, Fernando: Idioma básico, francés; idioma que alega como mérito, italiano.  
 García Blanco, Nieves: Idioma básico, francés.  
 González Maigler, Miguel: Idioma básico, francés.  
 Herrador Parra, María Carmen: Idiomas básicos, inglés-francés.  
 Perdiguero López, Juan F.: Idioma básico, alemán.  
 Recio Mateo, Luis: Idiomas básicos, francés-inglés. Idioma que alega como mérito, italiano.  
 Rivas Sabater, Natalio: Idioma básico, francés; idioma que alega como mérito, alemán.  
 Rodríguez Gallego, Margarita: Idioma básico, francés; idioma que alega como mérito, inglés.  
 Excluido por presentar la solicitud fuera del plazo reglamentario: Soria Martínez, Timoteo

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas, dentro del citado plazo, en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Jaén, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
 Madrid, 2 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**16810** *ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento regulador de ejercicio de actividades turístico-informativas privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés o francés, pudiendo alegar otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación; debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo en Melilla, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo en Melilla, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 184/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de turismo de Melilla. Formarán parte del mismo como Vocales, el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la oficina de Turismo en Melilla.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Melilla, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre itinerarios y datos turísticos y otro sobre «legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizado en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado de Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de mismo, resulte suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el presente número.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado dos, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

#### ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Melilla

##### Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes turístico y ter.—Servicio de coches-cama, coches-restaurantes y autoexpress.

Tema 2. Líneas marítimas españolas.—Enlaces peninsulares con Melilla.—Principales enlaces desde Málaga, Almería y Alicante a provincias insulares.—Enlace a Melilla y Ceuta.

Tema 3. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.—Enlaces peninsulares aéreos con Melilla.—Especial referencia a los enlaces directos españoles con el Norte de África.

Tema 4. Líneas de autobuses de Melilla y enlaces con Marruecos.—Desplazamientos dentro de la localidad.—Desplazamientos a Marruecos.

Tema 5. Itinerarios para la visita de Melilla en cuatro horas y en un día.

Tema 6. Museos, archivos, bibliotecas.—Precios y horarios.

Tema 7. Hoteles, balnearios, restaurantes y espectáculos en la ciudad.

Tema 8. Turismo deportivo en Melilla.—Centros y clubs deportivos.

Tema 9. Documentación turística sobre Melilla.—Guía descriptiva, bibliografía.—Artistas y escritores sobre el tema melillense en general; síntesis de sus obras.

##### Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependientes de esta Secretaría de Estado de Turismo; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las agencias de viajes.—Reglamentación de campings.—Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca: Emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre espacios naturales protegidos: reservas integrales de interés científico.—Parques Nacionales, parajes naturales de interés nacional y parques naturales.—Competencias del Estado en la administración de los espacios naturales protegidos.—Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos.—Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de colaboración del ICONA.—Régimen de protección de los Parques nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Las Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo: funciones en relación con la hostelería, las agencias de viajes, los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Centros de iniciativas de turismo.—Centros de interés turístico.

Tema 7. El seguro turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matricula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

#### ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Melilla

##### Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico.—España romana.—Manifestaciones púnico romanas de Melilla.—Otros monumentos y restos de interés.

Tema 2. Arte románico y gótico.—El mozárabe y el mudéjar.—Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3. El arte del Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros platerescos y herreriano.—Manifestaciones de estos estilos.

Tema 4. El arte barroco y neoclásico.—Monumentos importantes.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura.—Sus manifestaciones en Melilla.—Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Las fortificaciones en Melilla la Vieja.—Las construcciones civiles y el conjunto histórico-artístico-monumental de la ciudad.

Tema 7. La arquitectura española en el siglo XX.—La Escuela modernista.—Sus manifestaciones en Melilla.

Tema 8. Artes decorativas y populares: Artesanía, marroquinería, cerámica, hierro.

Tema 9. Fiestas principales.—Tradiciones y leyendas melillenses.

Tema 10. Gastronomía y vinos.—Especial incidencia de las regiones andaluzas y de levante en la cocina melillense.

##### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de Melilla.—Elementos geográficos y geológicos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en el territorio de Melilla.—Características del paisaje.—Lugares y bellezas naturales.

Tema 3. Historia de Melilla en la antigüedad y en la Edad Media.

Tema 4. Historia de Melilla en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 5. Nociones de historia general de España.—La Reconquista.

Tema 6. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 7. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 8. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII: Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 9. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 10. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.

Tema 11. El siglo XIX: La guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras carlistas.—De la Revolución de 1808 hasta el final de la Primera República.—La restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 12. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La guerra civil.—España desde 1939 a la actualidad.—La Constitución española de 1978.

Tema 13. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV. Los Romances.

Tema 14. La mística y la ascética.—El Renacimiento.—La novela de caballerías.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 15. El Romanticismo en la literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La Generación del 98.

Tema 16. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 17. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

16811

ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de La Coruña.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de La Coruña,

Este Ministerio ha tendido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Regla-